



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 09-2022-AL-MPC

Cañete, 19 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Los Informes de Situación Actual de Tercera Ola COVID-19, de fecha 12 de enero de 2022, Tamizaje Prueba COVID 19 y N° 017-2022-BP-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorandum N° 006-2022-GM-MPC, de fecha 14 de enero de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 084-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 13 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 07-2022/GAF/MPC, de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 012-2022-GM-MPC, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 012-2022-GAJ-MPC, de fecha 18 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado mediante Ordenanza N° 05-2017-MPC), señala: *“La Sub Gerencia de Tesorería es la unidad orgánica, responsable de conducir el Sistema de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y de las normas y procedimientos complementarios que dicte la Municipalidad Provincial de Cañete, orientados a la administración de los fondos de la Municipalidad”*;

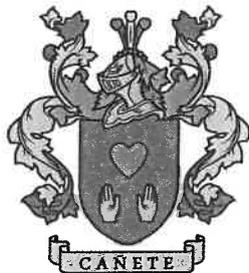
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2019-AL-MPC, de fecha 02 de enero de 2019, se designó a la CPC Mayra Cristina Barraza Huamani, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 17 *“Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)”*;

Que, los artículos II, VI y XII del título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un día (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, publicado en fecha 06 de enero de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo N° 179-2021-PCM y Decreto Supremo N° 186-2021-PCM;

Que, los Informes de Situación Actual de Tercera Ola COVID-19, de fecha 12 de enero de 2022, Tamizaje Prueba COVID 19 y N° 017-2022-BP-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, respectivamente, señala: *“Que, se tome en consideración las recomendaciones otorgadas por el médico ocupacional a fin de evitar que se extienda la enfermedad entre la población trabajadora, teniendo en cuenta que se trata de una pandemia y que se corre el riesgo”*,

Que, con Informe N° 084-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 13 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala *“Que, un grupo de 06 funcionarios (entre Gerentes y Sub Gerentes) se encuentran con aislamiento domiciliario (cuarentena), motivo por el cual solicito coordinar con quien corresponda se evalúe encargar de manera provisional las siguientes áreas: Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Turismo Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y Sub Gerencia de Tesorería (...);”*

Que, con Memorandum N° 006-2022-GM-MPC, de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia Municipal, señala *“Que, habiendo tomado conocimiento que hay Gerentes y Sub Gerentes que se han realizado la prueba antigénica y dieron como resultado positivo, y la presente fecha dichas gerencias se encuentran sin funcionarios, por ello sírvase enviar un informe respecto a las acciones a realizar (...);”*

Que, con Informe N° 07-2022/GAF/MPC, de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala *“Que, remito información por el Médico Ocupacional de la sede informa sobre las medidas adoptadas y da a conocer el listado de colaboradores positivos y sospechosos ante la COVID-19, los mismos que a la fecha se encuentran con aislamiento domiciliario por 14 días, conforme lo señala en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-COV-2” (...);”*

Que, con Informe N° 012-2022-GM-MPC, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia Municipal, remite a Despacho de Alcaldía la documentación para conocimiento y su pronta designación temporal de las áreas ya mencionadas, con el término de eficacia anticipada desde el momento que se le diagnosticaron como positivos a los funcionarios en conformidad del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”;

Que, con Informe Legal N° 012-2022-GAJ-MPC, de fecha 18 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: *“3.1 Que, es procedente viabilizar el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por enfermedad a los funcionarios señalados en el Informe N° 084-2022-SGRRHH, hasta que se culmine su estado de incapacidad temporal”, “3.2 Que, es posible encargar las funciones de las Gerencias y Sub Gerencias determinadas en el Informe N° 084-2022-SGRRHH-*



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

MPC, al o los profesionales de confianza, en tanto dure la ausencia del titular de las Gerencias administrativas, con eficacia anticipada al momento que se le diagnosticaron como positivos al COVID-19” 3.3 Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la presente resolución, según su competencia (...);

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA con goce de remuneraciones por enfermedad a la CPC **Mayra Cristina Barraza Huamani**, quien desempeña en el cargo de Sub Gerente de Tesorería, hasta que se culmine su estado de incapacidad temporal, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al CPC **Carlos Alberto Niño Vilchez**, la Sub Gerencia de Tesorería, en tanto dure la ausencia del titular de la Sub Gerencia Administrativa con eficacia anticipada al momento que se le diagnosticaron como positivos al COVID - 19, en adición a sus funciones de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración y Finanzas accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la presente resolución, según su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

